

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 21 AGO 2020. A despacho el presente proceso con memorial de subsanación y la cual se encuentra ajustada a Derecho. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria V., 21 AGO 2020

Auto Interlocutorio N° 634

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. COOTRAIM
Demandado. LUIS FERNANDO NIEVA ZUÑIGA
CARLOS ALBERTO CAMPO CAMACHO
Radicación. 761304089001 2020-00138-00

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **COOTRAIM** en contra **LUIS FERNANDO NIEVA ZUÑIGA Y CARLOS ALBERTO CAMPO CAMACHO** identificados con las C.C. Nos. 6.223.716 y 4.712.755, respectivamente, reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso se librárá mandamiento de pago contra el demandado.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **COOTRAIM** en contra **LUIS FERNANDO NIEVA ZUÑIGA Y CARLOS ALBERTO CAMPO CAMACHO** identificados con las C.C. Nos. 6.223.716 y 4.712.755, respectivamente, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciban, cancelen al ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$37.564 y que corresponde al saldo adeudado de la cuota # 32 de JULIO 19 DE 2019.

2.- Por la suma de \$88.582 y que corresponde al capital de la cuota # 33 de AGOSTO 02 DE 2019.

2.1.- Por la suma de \$82.144 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de JULIO 19 DE 2019 a AGOSTO 02 DE 2019.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde AGOSTO 03 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$89.210 y que corresponde al capital de la cuota # 34 de AGOSTO 16 DE 2019.

3.1.- Por la suma de \$81.535 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de AGOSTO 02 DE 2019 a AGOSTO 16 DE 2019.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde AGOSTO 17 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$89.843 y que corresponde al capital de la cuota # 35 de AGOSTO 30 DE 2019.

4.1.- Por la suma de \$80.921 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de AGOSTO 16 DE 2019 a AGOSTO 30 DE 2019.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde AGOSTO 31 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$90.479 y que corresponde al capital de la cuota # 36 de SEPTIEMBRE 13 DE 2019.

5.1.- Por la suma de \$80.304 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de AGOSTO 30 DE 2019 a SEPTIEMBRE 13 DE 2019.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde SEPTIEMBRE 14 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$91.120 y que corresponde al capital de la cuota # 37 de SEPTIEMBRE 27 DE 2019.

6.1.- Por la suma de \$79.682 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de SEPTIEMBRE 13 DE 2019 a SEPTIEMBRE 27 DE 2019.

6.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde SEPTIEMBRE 28 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de \$91.766 y que corresponde al capital de la cuota # 38 de OCTUBRE 11 DE 2019.

7.1.- Por la suma de \$79.056 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de SEPTIEMBRE 27 DE 2019 a OCTUBRE 11 DE 2019.

7.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde OCTUBRE 12 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$92.417 y que corresponde al capital de la cuota # 39 de OCTUBRE 25 DE 2019.

8.1.- Por la suma de \$78.474 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de OCTUBRE 11 DE 2019 a OCTUBRE 25 DE 2019.

8.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde OCTUBRE 26 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$93.072 y que corresponde al capital de la cuota # 40 de NOVIEMBRE 08 DE 2019.

9.1.- Por la suma de \$77.789 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de OCTUBRE 25 DE 2019 a NOVIEMBRE 08 DE 2019.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde NOVIEMBRE 10 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$93.731 y que corresponde al capital de la cuota # 41 de NOVIEMBRE 22 DE 2019.

10.1.- Por la suma de \$77.149 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de NOVIEMBRE 08 DE 2019 a NOVIEMBRE 22 DE 2019.

10.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde NOVIEMBRE 23 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$94.395 y que corresponde al capital de la cuota # 42 de DICIEMBRE 06 DE 2019.

11.1.- Por la suma de \$76.505 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de NOVIEMBRE 22 DE 2019 a DICIEMBRE 06 DE 2019.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde DICIEMBRE 08 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$95.064 y que corresponde al capital de la cuota # 43 de DICIEMBRE 20 DE 2019.

12.1.- Por la suma de \$75.856 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de DICIEMBRE 06 DE 2019 a DICIEMBRE 21 DE 2019.

12.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde DICIEMBRE 21 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$95.737 y que corresponde al capital de la cuota # 44 de ENERO 03 DE 2020.

13.1.- Por la suma de \$75.203 que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de DICIEMBRE 19 DE 2019 a ENERO 03 DE 2020.

13.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ENERO 04 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$96.415 y que corresponde al capital de la cuota # 45 de ENERO 17 DE 2020.

14.1.- Por la suma de \$74.545 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ENERO 03 DE 2020 a ENERO 17 DE 2020.

14.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ENERO 18 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$97.099 y que corresponde al capital de la cuota # 46 de ENERO 31 DE 2020.

15.1.- Por la suma de \$73.882 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ENERO 17 DE 2020 a ENERO 31 DE 2020.

15.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde FEBRERO 01 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$97.787 y que corresponde al capital de la cuota # 47 de FEBRERO 14 DE 2020.

16.1.- Por la suma de \$73.214 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ENERO 31 DE 2020 a FEBRERO 14 DE 2020.

16.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde FEBRERO 15 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$ 98.480 y que corresponde al capital de la cuota # 48 de FEBRERO 28 DE 2020.

17.1.- Por la suma de \$72.542 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de FEBRERO 14 DE 2020 a FEBRERO 28 DE 2020.

17.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde FEBRERO 29 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$99.178 y que corresponde al capital de la cuota # 49 de MARZO 13 DE 2020.

18.1.- Por la suma de \$71.865 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde FEBRERO 28 DE 2020 a MARZO 13 DE 2020.

18.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 14 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$99.881 y que corresponde al capital de la cuota # 50 de MARZO 27 DE 2020.

19.1.- Por la suma de \$71.183 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de MARZO 13 DE 2020 a MARZO 27 DE 2020.

19.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 28 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$100.589 y que corresponde al capital de la cuota # 51 de ABRIL 10 DE 2020.

20.1.- Por la suma de \$70.496 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde MARZO 27 DE 2020 a ABRIL 10 DE 2020.

20.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ABRIL 11 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$101.302 y que corresponde al capital de la cuota # 52 de ABRIL 24 DE 2020.

21.1.- Por la suma de \$69.804 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de ABRIL 10 DE 2020 a ABRIL 24 DE 2020.

21.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ABRIL 25 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$102.109 y que corresponde al capital de la cuota # 53 de MAYO 08 DE 2020.

22.1.- Por la suma de \$69.109 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde ABRIL 24 DE 2020 a MAYO 08 DE 2020

22.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MAYO 14 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$102.742 y que corresponde al capital de la cuota # 54 de MAYO 22 DE 2020.

23.1.- Por la suma de \$68.407 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de MAYO 08 DE 2020 a MAYO 22 DE 2020.

23.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MAYO 23 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$103.470 y que corresponde al capital de la cuota # 55 de JUNIO 05 DE 2020.

24.1. Por la suma de \$67.701 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de MAYO 22 DE 2020 a JUNIO 05 DE 2020.

24.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JUNIO 06 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$88.582 y que corresponde al capital de la cuota # 56 de JUNIO 19 DE 2020.

25.1. Por la suma de \$66.989 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de JUNIO 05 DE 2020 a JUNIO 19 DE 2020.

25.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JUNIO 20 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$104.942 y que corresponde al capital de la cuota # 57 de JULIO 03 DE 2020.

26.1. Por la suma de \$66.273 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde el día siguiente de JUNIO 19 DE 2020 a JULIO 03 DE 2020.

27.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JULIO 04 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de **\$9.535.223**, y que corresponde al saldo insoluto del capital (acelerado) de la obligación contenida en el pagare No **181000585**.

28.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JULIO 17 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SOBRE las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte ejecutada **LUIS FERNANDO NIEVA ZUÑIGA Y CARLOS ALBERTO CAMPO CAMACHO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

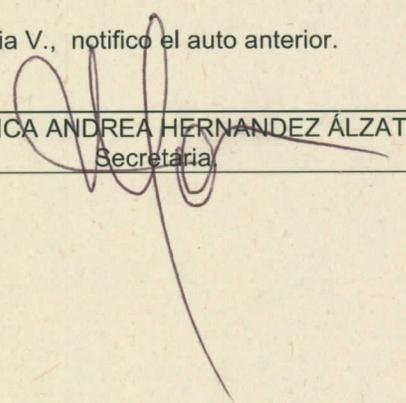
El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

- 0311

G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
En Estado No. <u>003</u> de hoy <u>24 AGO 2020</u>
Candelaria V., notifico el auto anterior.
 MONICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE Secretaria